



RESPUESTA A RADICADO 2026-1-002102-023912 DEL 25/03/2025, ID CONTROL: 72938

Desde John Jader Atencio Zambrano <jhon.atencio@mininterior.gov.co>

Fecha Jue 04/06/2026 10:28

Para 1310RAFAEL MARTÍNEZ VILLAMIL <aywjawashi@gmail.com>

CC Coordinación Gir <coordinacion.gir@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (211 KB)

Document.pdf;

Señor

RAFAEL SEGUNDO MARTINEZ VILLAMIL

Capitan Comunidad Indígena AYWJAWASHI EL JORDAN

Sincelejo - Sucre

aywjawashi@gmail.com

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 2026-1-002102-023912 DEL 25/03/2025, ID CONTROL: 729383.

Respetado señor Martinez:

Reciba un cordial saludo de parte del equipo de trabajo de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y en especial del suscrito en calidad de director; deseándole éxitos en sus actividades diarias.

En lo que concierne puntualmente a su solicitud, mediante la cual manifiesta: **“RV RESPUESTA ACTUALIZACION DE CENSO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD AYWJAWASHI EL JORDAN”**.

Con ocasión de lo anterior, nos permitimos dar respuesta a la solicitud radicada en este Despacho con ID **No. 729383** en los siguientes términos:

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, nos permitimos informarle que consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor **“RAFAEL MARTÍNEZ VILLAMIL”**, en el cargo de Capitán de la Comunidad Indígena AYWJAWASHI EL JORDAN, según Acta de elección o asamblea general de fecha 10/12/2023 y con Acta de posesión ACTA N° 10859 de fecha 17/02/2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Sincelejo del departamento de Sucre, para el período del 01/01/2024 a 31/12/2026.

Por otro lado, es importante mencionar que, en el marco de las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, las cuales se encuentran asignadas en el artículo 8 del Decreto 714 de 2024: es competencia de esta Dirección, lo siguiente:

*“Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las **comunidades reconocidas** (...)”. “Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población*

indígena (...). "Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia" y "Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En concordancia con lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución No. 2186 de 17 de Diciembre de 2021, por la cual se crean los grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, y en lo referente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Funciones Grupo de Investigación, Registro y Apoyo al Cumplimiento de Sentencias, dispone en los numerales 5 y 7 lo siguiente:

"5. Llevar registros censales de comunidades indígenas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 35 de la Ley 89 de 1890, y las Directrices establecidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en concordancia con la circular interna sobre la materia y demás normas aplicables.

7. Servir de enlace institucional para el suministro de información sobre Asociaciones de Autoridades y/o Cabildos Indígenas y el registro de las autoridades de las comunidades y resguardos indígenas del país".

De igual forma, es importante mencionar que esta Dirección efectúa el cargue y actualización del auto-censo presentado anualmente por las autoridades y cabildos de las respectivas comunidades y resguardos indígenas en el Sistema de Información Indígena de Colombia, en adelante SIIC, atendiendo los requisitos establecidos en el documento interno de **Procedimiento para la Gestión de la Información Censal de Resguardos y Comunidades Indígenas en el SIIC**.

Por lo tanto, en el momento de realizar la solicitud de presentación y actualización del auto-censo de resguardos y/o comunidades indígenas, se debe radicar una única vez a través de UNO (1) de los siguientes canales: En la CI 12B No. 08-46 piso 1, o en el portal www.mininterior.gov.co, durante los cuatro primeros meses de la vigencia correspondiente, es decir de enero a 30 de abril del año respectivo, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de Asamblea de elección del respectivo cabildo o reconocimiento de autoridad de la comunidad y/o resguardo indígena, con sus respectivos listados de asistencia.
2. Acta de posesión suscrita por el alcalde municipal de la jurisdicción del resguardo y/o comunidad.
3. Fotocopia del documento de identidad de la autoridad indígena elegida o reconocida por la comunidad y/o resguardo indígena.
4. Auto-censo del Resguardo o Comunidad en medio digital en formato Excel establecido para tal fin en la CIR-0000038 del 14 de septiembre de 2014.
5. **Actas de Asamblea donde hayan aceptado las altas y bajas ocurridas en el período respectivo.**

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, informamos que no fue posible realizar la carga ni la actualización del auto-censo correspondiente a la Comunidad Indígena AYWJAWASHI EL JORDAN para la vigencia 2026 en el SIIC. La razón es que, al comparar el auto-censo de la vigencia del 2024 (Censo correspondiente al último censo que reposa en la carpeta de censos de la DAIRM-GIR), con el auto censó presentado para la vigencia del 2026, se evidenció lo siguiente:

1. Se detectó un aumento absoluto de 21 familias en el auto-censo aportado en el año 2026, en comparación con el auto-censo del año 2024.

2. La participación de la población del auto-censo del año 2024, es del 58,10% en la composición del auto-censo del año 2026, registrándose una disminución absoluta de 96 personas en el auto-censo del año 2026, equivalente al 9,49% del nuevo auto-censo aportado para el año 2026.
3. De las 1108 personas inscritas en el auto-censo del año 2024 (último censo que reposa en la carpeta de censos de la DAIRM-GIR), solo 588 personas participan en el auto-censo del año 2026; se detecta que 520 personas del último auto-censo aportado por la Comunidad en el año 2024, no se encuentran en el auto-censo reportado para el año 2026.
4. Se detectó que el auto-censo del año 2026 de la Comunidad Indígena Aywjawashi El Jordan , contiene el registro de 328 personas nuevas (población nueva de 2024 a 2026), lo que equivale al 41,90% de la población registrada en el auto-censo del año 2026.
5. En consecuencia, solicitamos comedidamente a los representantes de la Comunidad Indígena Aywjawashi El Jordan , a que se brinde explicación sobre el auto-censo aportado para el año 2026 (425 personas del auto-censo del año 2025 excluidas en el auto-censo del año 2026, 328 personas incluidas en el auto-censo del año 2026, que no se encuentran en el auto-censo del año 2025).
6. Después de revisar el auto-censo del año 2026, se encontró que el reporte de **altas** 186 personas incluidas y el reporte de **bajas** 248 excluidas . Lo anterior No refleja con precisión los cambios experimentados por la Comunidad desde el auto-censo presentado en 2024. Por tanto, se requiere que el auto-censo aportado por la Comunidad para la vigencia 2026 contemple exactamente los cambios sufridos en la población, teniendo como punto de referencia el último auto-censo cargado en el SIIC correspondiente al año 2025.

Por lo tanto, con el fin de solucionar las no conformidades detectadas, se requiere que se solicite ante esta Dirección el cargue y/o actualización del auto-censo del año 2026, acompañado de los siguientes documentos:

- Auto-censo de la Comunidad en medio digital en formato Excel establecido para tal fin en la CIR-0000038 del 14 de septiembre de 2014, incluyendo en este las **Actas de Asamblea donde hayan aceptado las altas y bajas ocurridas en el período respectivo**, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 89 de 1890.
- Aportar el estatuto, el reglamento interno, o un documento de naturaleza similar que haya sido aprobado en la Asamblea de la Comunidad. Este documento es fundamental ya que debe establecer los criterios que determinan la adscripción o pertenencia a la Comunidad. Además, debe especificar el grado de consanguinidad permitido para incluir a las personas en el auto-censo de la Comunidad.

Con base en lo anterior, remitimos la siguiente documentación para su conocimiento y fines pertinentes. **(Ver Adjunto)**.

- Archivo en Excel correspondiente al auto-censo aportado por la Comunidad Indígena AYWJAWASHI EL JORDAN. En la hoja de Excel, con nombre **DEPURACION CENSO 2026** se listan

los documentos de identidad de las 425 personas del auto-censo del año 2025 excluidas en el auto-censo del año 2026. De igual forma, en la hoja de Excel, llamada **DEPURACION CENSO 2026**, listan los documentos de identidad de las 328 personas incluidas en el auto-censo del año 2026, que no se encuentran en el auto-censo del año 2025.

RECOMENDACIONES ADICIONALES

Nota 1: Es necesario destacar que al realizar el cruce del auto-censo correspondientes al año 2026, se ha tenido en cuenta el **número de documento de identidad** proporcionado en cada uno de los auto-censos analizados. En este sentido, es fundamental examinar si se han realizado cambios o correcciones en los números de documento de identificación de las personas. Dichos cambios pueden deberse a actualizaciones en sus documentos, como la transición del Registro Civil a la Tarjeta de Identidad o de la Tarjeta de Identidad a la Cédula de Ciudadanía. Además, es importante verificar que los números de documento estén escritos correctamente y sean consistentes con la identificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nota 2: Es importante mencionar que la Dirección no tiene la función de incluir o excluir personas de los auto-censos suministrados por las Autoridades de las comunidades y/o resguardos indígenas del país. Esto está establecido en el documento interno de *Procedimiento para cargue de la información censal en el SIIC*. Por lo tanto, se recomienda que las **Altas** ocurridas en el periodo respectivo sean incluidas en el archivo de Excel de listados censales de la Comunidad. Sin embargo, las **Bajas** ocurridas en el periodo respectivo no deben ser incluidas en el archivo de Excel de listados censales. Por ejemplo, si Juan Pablo Perez falleció en 2023, en el censo presentado en 2024 debe reportarse como **Baja** y no debe ser incluido en el censo de la Comunidad para 2024. De la misma forma, si Juan Pablo Perez nació en 2023, en el censo presentado en 2024 debe reportarse como **Alta** y debe ser incluido en el censo de la Comunidad para 2024.

De esta manera, el Ministerio del Interior y la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, esperan haber atendido su petición y haberle dado el trámite correspondiente. Esta Dirección estará a su disposición ante cualquier duda o inquietud que podrá ser resuelta mediante el botón de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) a través del enlace <https://pqrsd.mininterior.gov.co/> o en el correo electrónico Servicio al Ciudadano del Ministerio del Interior: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Este correo es exclusivo para el envío de respuestas de carácter oficial, cualquier inquietud que tenga respecto a la comunicación adjunta debe ser remitida a la cuenta de correo: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Cordialmente,

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Equipo de Registro de Autoridad y
Censos registroycenso@mininterior.gov.co Teléfono: 601 242 74 00 Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
<https://www.mininterior.gov.co>